

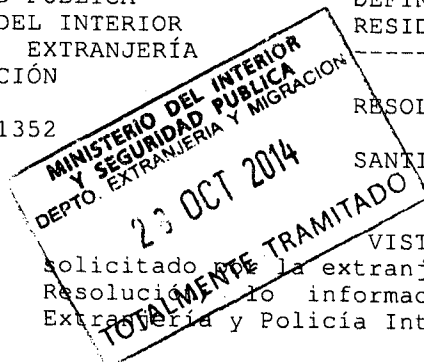
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

N° Interno: 4921352

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113332

SANTIAGO, 26 de Septiembre de 2014



VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente  
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N°  
253669 del 16/04/2014.

TENIENDO PRESENTE: a) Que la  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículo 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de  
su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el N° 4 del artículo 63 de dicho  
Decreto Ley, c) Que, los antecedentes acompañados por la  
extranjera no acreditan vigencia del contrato, d) la facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos N°s 13, 80, 127 N° 5, 136, 137 N° 4, 138  
inciso final, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2  
del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la  
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

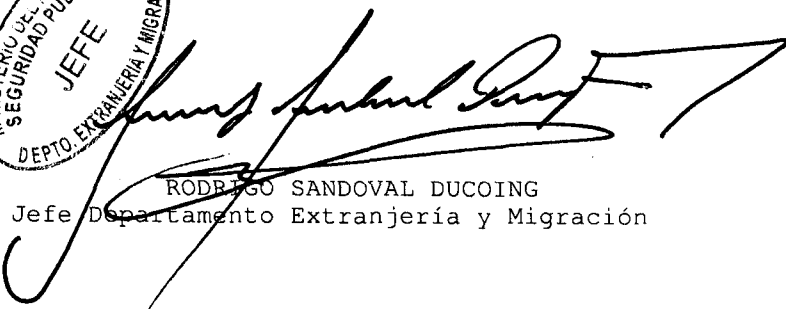
- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 137 en relación al 127 N° 5, ambos del D.S. 597  
de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva  
presentada por la extranjera :

Doña Lizet FLORES SOTO RUN: 22.560.064-3


- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular a la extranjera precedentemente  
individualizada, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración



RSD/EUS/MSP  
[2]26/09/2014